



H.T.A. / H.C.A. - DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N° 294

MENDOZA, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO: Expte. N° EX-2025-07175014-GDEMZA-DGIRR caratulado: "Modificación Resolución N° 744/98 HTA"; y

CONSIDERANDO:

Que, por aplicación de principios de economía, eficacia, eficiencia, celeridad y sencillez en los trámites del obrar administrativo, sin perjuicio de asegurar una tutela de los intereses públicos y privados; resulta necesario efectuar algunas modificaciones a la reglamentación de la Ley N° 6405 contenida en la Resol. N° 744/98 HTA, y modificatorias, a los fines de fortalecer la participación de los usuarios en el ámbito de las Inspecciones de Cauce de la Provincia;

Que asimismo deviene propicio simplificar algunos trámites y prever la posibilidad de efectuar las notificaciones y convocatorias a Asambleas en forma electrónica, en sintonía con las disposiciones de la Ley N° 9003;

Que las modificaciones que se proponen han surgido de los Talleres de gestión realizados por el HTA en las diversas cuencas de la Provincia, y de reuniones mantenidas en el ámbito académico universitario;

Que es de conocimiento de éste H.T.A., ratificado en los talleres realizados, que las Inspecciones de Cauce ya cuentan con la utilización de grupos de WhatsApp para la comunicación habitual entre los regantes, sobre las novedades relacionadas con la inspección, notificación de cuadros de turnos de riego, etc.;

Que no obstante, para que las notificaciones efectuadas por ese medio sean válidas, la Ley N° 9003 exige que el administrado debe haber constituido previamente domicilio electrónico, aceptando las notificaciones que se realicen por dicho medio (art. 125);

Que la propuesta tiene por objeto formalizar y fomentar dichas notificaciones electrónicas para simplificar los procedimientos de notificación vigentes, pero observando las disposiciones de la Ley 9003 (art. N° 125);

Que respecto de aquellos regantes que no hayan suscripto el Anexo o declarado por otro medio su voluntad de aceptar las notificaciones electrónicas, deberán continuar siendo notificados en su domicilio real o legal constituido;

Que la propuesta busca reemplazar la actualmente vigente publicación en un diario de circulación provincial, atendiendo a la prácticamente inexistencia del diario papel, permitiendo recurrir a otros medios digitales masivos de comunicación que puedan resultar más efectivos para el conocimiento de los regantes, realizando dicha labor Superintendencia, lo que garantizará que mejore la convocatoria;

Que se busca reducir los tiempos de espera entre el horario fijado para el inicio de la Asamblea y la posibilidad de sesionar con los presentes, es una modificación meramente operativa, y que ha



sido solicitada en los Talleres realizados por varios integrantes de Asociaciones e Inspecciones de Cauce;

Que la implementación de carta poder se la reglamenta en forma similar a lo que dispone el art. N° 120 de la Ley N° 9003 (Procedimiento Administrativo); sin perjuicio de ampliar su certificación ante las autoridades de aguas conforme lo permite la normativa reglamentaria vigente para los actos eleccionarios. En el mismo sentido, aquellos titulares que quieran participar de las asambleas en forma virtual a través de medios electrónicos, telemáticos y/o de teleconferencia que incorpore la inspección de cauce. Se busca facilitar la participación, teniendo en cuenta que de acuerdo a los datos del Censo nacional al menos el 20% de los poseedores de los inmuebles no son titulares de la propiedad inmobiliaria, y la concurrencia de los usuarios en cualquier época del año en la que sean celebradas las Asambleas, a través de la implementación en la modalidad de la posibilidad de que sea híbrida. Que de esta manera se busca remover obstáculos que pudieran impedir la participación de los usuarios, mediante procedimientos simples y gratuitos;

Que teniendo en cuenta el objeto propuesto, que es ampliar la participación de los usuarios en las Asambleas, otra de las propuestas que han surgido en los talleres del H.T.A. es la de permitir que participen con voz y voto los titulares de permisos precarios vigentes, su derecho se origina aportar al presupuesto anual y en conocer las rendiciones de cuentas de lo efectivamente ejecutado en ejercicio;

Que si bien la Ley N° 6405 no los menciona expresamente, lo cierto es que forman parte de la Inspección de Cauce a la cual aportan, incluso más que los concesionarios, por lo que resulta de toda justicia que puedan participar en sus Asambleas, sobre todo cuando lo que se somete a consideración y se aprueba es un Presupuesto y Rendición de Cuentas del Ejercicio del cual son parte;

Que ninguna norma legal los excluye expresamente, de hecho la Constitución provincial al asignarle a los usuarios el derecho a participar en la elección de sus autoridades y en la administración de sus rentas (art. N° 187 CM) refiere a los "interesados" de los canales, entre los que lógicamente se encuentran los permisionarios precarios;

Que si bien la Ley N° 6405 solo refiere a los titulares de derechos de uso de aguas públicas, es decir concesionarios, lo cierto es que los permisionarios precarios se encuentran integrados y participan del funcionamiento operativo de la Inspección de cauce respectiva que es quien se encarga de distribuirles el agua (turno de riego) y de mantener los canales necesarios a tal fin (limpieza de cupos), por ello aportan también a la Inspección. Entonces carece de todo sentido asignarles todas las obligaciones que corresponden a los concesionarios de aguas superficiales y no los derechos previstos en la normativa;

Que cabe citar como antecedente y práctica usual en la Provincia de Mendoza, la existencia de Inspecciones de Cauce integradas únicamente por titulares de permisos precarios, casos en los cuales sí se les han reconocido los derechos previstos por la Constitución Provincial. Que resulta razonable, justo y equitativo que los titulares de permisos precarios puedan participar en las Asambleas de las Inspecciones de Cauce, en las mismas condiciones que los concesionarios de aguas públicas;

Que mediante Orden N° 6 IF-2025-07324656-GDEMZA-DGIRR, Asesoría Letrada de este H. Cuerpo dictamina que no existen objeciones legales que formular a la modificación parcial de la



Res. 744/98 HTA, en cuya redacción ha participado dicha Asesoría;

Por ello,

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN**

RESUELVE:

1. Incorporar al art. 6 de la Resol N° 744/98 HTA el siguiente acápite luego del título CONVOCATORIA:

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

"La notificación en el domicilio constituido de cada usuario podrá ser reemplazada por la notificación electrónica mediante aplicaciones de mensajería instantánea para teléfonos celulares, domicilio electrónico u otro medio electrónico, siempre que el titular haya dado su consentimiento a ser notificado por dicha vía, suscribiendo el formulario que como Anexo se adjunta a la presente u otro de similar tenor".

MODALIDAD DE LAS ASAMBLEAS:

"Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de las Inspecciones de Cauce de la Provincia de Mendoza se realizarán en forma presencial con la posibilidad de hibridación para quienes puedan participar conforme las disposiciones de la normativa vigente.

A fin de una mayor concurrencia y participación de los usuarios en cualquier época del año en la que sean celebradas, las Inspecciones de Cauce podrán transmitir las asambleas en vivo a través de medios electrónicos, telemáticos o de teleconferencia (vgr. Zoom, Google Meet, etc.), con la moderación de personal de la Inspección de Cauce oportunamente designado, quien controlará previamente que los que ingresen a la reunión virtual cumplan con los requisitos legales exigidos (D.N.I., carta poder suscripta por el titular del derecho) para su participación y permanencia".

PREVIO A LAS ASAMBLEAS:

"En los casos de hibridación, la Inspección de Cauce moderará, y deberá crear una reunión de zoom o de la plataforma a utilizar, a la que deberá invitar a los usuarios, notificando conforme a la normativa vigente.

El moderador anfitrión deberá velar que sólo permanezcan en las Asambleas si cumplen con las acreditaciones correspondientes.

La Inspección de Cauce procurará contar con los medios técnicos que permitan visualizar la totalidad del lugar y escuchar tanto al Inspector de Cauce como a los usuarios presentes en las Asambleas".

PAUTAS PARA LA AMBIENTACIÓN DEL ESPACIO PARA PRESENCIAR LAS ASAMBLEAS:



“En los casos de hibridación, el usuario deberá procurar que el lugar elegido para presenciar la reunión esté relativamente aislado de ruidos que perjudiquen la buena comunicación, que sea luminoso, deberá velar por que nadie entre físicamente al lugar durante las Asambleas y contar con buena conexión a internet para evitar cortes”.

PAUTAS A SEGUIR DURANTE LAS ASAMBLEAS:

“En los casos de hibridación, previo al inicio de la participación en las Asambleas, el usuario deberá mostrar ante la cámara el D.N.I. y carta poder en su caso, y el espacio físico donde permanecerá en modo 360°. El incumplimiento de estos requisitos y los exigidos legalmente hará inaceptable la permanencia en las Asambleas.

El micrófono del usuario siempre deberá estar apagado y la cámara encendida en todo momento, en caso de querer hablar deberá solicitar la palabra por mensaje a través de la misma plataforma digital.

La Inspección de Cauce procurará grabar las Asambleas con el consentimiento de los partícipes. Asimismo que la grabación quede guardada a disposición del H.T.A., a fin de serle remitida.

Para el momento de la votación, la persona conectada de forma virtual, deberá emitir su voto escribiendo en el Chat del enlace virtual”.

2. Modifíquese el párrafo primero del acápite PUBLICIDAD artículo 6 de la Resol N° 744/98 HTA el que quedará redactado como sigue:

“Sin perjuicio de la notificación a los usuarios en el domicilio constituido o electrónico, según corresponda, deberá efectuarse la publicación de la convocatoria a Asamblea en la página web del Departamento General de Irrigación, debiendo asimismo darse amplia difusión de la convocatoria a través de medios masivos digitales de comunicación, televisión y/o radio. Dicha labor será efectuada por Superintendencia”.

3. Modifíquese el acápite QUORUM PARA SESIONAR artículo 6 de la Resol N° 744/98 HTA el que quedará redactado como sigue:

“El quórum necesario para sesionar requerirá la presencia de la mitad más uno de los usuarios de la Inspección que estén al día en el pago de los tributos. Transcurrida media hora desde la fijada para el inicio de la Asamblea, la misma podrá sesionar con los usuarios presentes”.

4. Incorporar al art. 6 de la Res 744/98 HTA el acápite CARTA PODER el que quedará redactado como sigue:

“La participación en las Asambleas podrá ser realizada a través de carta poder, conforme formulario que se incorpora en el Anexo II de la presente, y sin perjuicio de la vigencia de otros poderes de representación, suscripta por el titular del derecho ante la Inspección de Cauce, Subdelegación de Aguas, Juez de Paz o escribano público, el que tendrá efectos hasta que el titular solicite que sea dejado sin efecto o suscriba una carta poder a favor de otra persona con posterioridad en el tiempo. El destinatario de la carta poder tendrá en la Asamblea los mismos derechos que correspondan al titular”.



5. Incorporar al art. 6 de la Res. 744/96 HTA el acápite PERMISOS PRECARIOS:

“Puedan participar en las Asambleas en las mismas condiciones que los concesionarios los titulares de permisos precarios. Dicha disposición no es aplicable a los titulares de permisos temporarios”.

6. Instruir al Dpto Asistencia a las Inspecciones de Cauce y a las Inspecciones de Cauce de la Provincia a que reduzcan el uso del papel, procurando la utilización de medios digitales, en particular respecto de los padrones de usuarios.

7. Aprobar el texto ordenado del art. 6 de la Res. 744/96 HTA el que quedará redactado como sigue:

Art. 6º (Art. 7º de la Ley):

CONVOCATORIA:

Para la convocatoria de las Asambleas Ordinarias, el Inspector de Cauce deberá notificar en forma fehaciente en el domicilio constituido de cada usuario, con quince (15) días corridos de anticipación a la fecha fijada para su realización, adjuntando una copia fiel del informe sobre la Rendición de Cuentas que elabore la Comisión de Vigilancia y del Proyecto de Presupuesto Anual de Gastos y Cálculo de Recursos, en las oportunidades que así corresponda. Asimismo debe acompañar un detalle explicativo de toda modificación o alteración del mismo en relación al Presupuesto vigente.

Las copias de las Actas y constancias de las notificaciones efectuadas, deberán ser agregadas a las actuaciones sobre Rendiciones de Cuentas y Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, en su caso.

En las Asambleas Extraordinarias el Inspector de Cauce deberá hacer la convocatoria con una antelación no menor de siete (7) días corridos, a la fecha fijada para su realización, plazo que podrá reducirse cuando razones de urgencia o fuerza mayor, debidamente fundadas, así lo requieran. El procedimiento de notificación deberá ajustarse a lo prescripto para las Asambleas Ordinarias.

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:

La notificación en el domicilio constituido de cada usuario podrá ser reemplazada por la notificación electrónica mediante aplicaciones de mensajería instantánea para teléfonos celulares, domicilio electrónico u otro medio electrónico, siempre que el titular haya dado su consentimiento a ser notificado por dicha vía, suscribiendo el formulario que como Anexo se adjunta a la presente u otro de similar tenor.

MODALIDAD DE LAS ASAMBLEAS:

Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de las Inspecciones de Cauce de la Provincia de Mendoza se realizarán en forma presencial con la posibilidad de hibridación para quienes puedan participar conforme las disposiciones de la normativa vigente.



A fin de una mayor concurrencia y participación de los usuarios en cualquier época del año en la que sean celebradas, las Inspecciones de Cauce podrán transmitir las asambleas en vivo a través de medios electrónicos, telemáticos o de teleconferencia (vgr. Zoom, Google Meet, etc.), con la moderación de personal de la Inspección de Cauce oportunamente designado, quien controlará previamente que los que ingresen a la reunión virtual cumplan con los requisitos legales exigidos (D.N.I., carta poder suscripta por el titular del derecho) para su participación y permanencia

PREVIO A LAS ASAMBLEAS:

En los casos de hibridación, la Inspección de Cauce moderará, y deberá crear una reunión de zoom o de la plataforma a utilizar, a la que deberá invitar a los usuarios, notificando conforme a la normativa vigente.

El moderador anfitrión deberá velar que sólo permanezcan en las Asambleas si cumplen con las acreditaciones correspondientes.

La Inspección de Cauce procurará contar con los medios técnicos que permitan visualizar la totalidad del lugar y escuchar tanto al Inspector de Cauce como a los usuarios presentes en las Asambleas

PAUTAS PARA LA AMBIENTACIÓN DEL ESPACIO PARA PRESENCIAR LAS ASAMBLEAS:

En los casos de hibridación, el usuario deberá procurar que el lugar elegido para presenciar la reunión esté relativamente aislado de ruidos que perjudiquen la buena comunicación, que sea luminoso, deberá velar por que nadie entre físicamente al lugar durante las Asambleas y contar con buena conexión a internet para evitar cortes.

PAUTAS A SEGUIR DURANTE LAS ASAMBLEAS:

En los casos de hibridación, previo al inicio de la participación en las Asambleas, el usuario deberá mostrar ante la cámara el D.N.I. y carta poder en su caso, y el espacio físico donde permanecerá en modo 360°. El incumplimiento de estos requisitos y los exigidos legalmente hará inaceptable la permanencia en las Asambleas.

El micrófono del usuario siempre deberá estar apagado y la cámara encendida en todo momento, en caso de querer hablar deberá solicitar la palabra por mensaje a través de la misma plataforma digital.

La Inspección de Cauce procurará grabar las Asambleas con el consentimiento de los partícipes. Asimismo que la grabación quede guardada a disposición del H.T.A., a fin de serle remitida.

Para el momento de la votación, la persona conectada de forma virtual, deberá emitir su voto escribiendo en el Chat del enlace virtual

PUBLICIDAD:

Sin perjuicio de la notificación a los usuarios en el domicilio constituido o electrónico, según corresponda, deberá efectuarse la publicación de la convocatoria a Asamblea en la página web



del Departamento General de Irrigación, debiendo asimismo darse amplia difusión de la convocatoria a través de medios masivos digitales de comunicación, televisión y/o radio. Dicha labor será efectuada por Superintendencia.

Para la elección de los miembros de la Comisión de Vigilancia deberá exhibirse un Padrón de Usuarios en condiciones de ser elegidos, en el domicilio que se determine con tres (3) días corridos de antelación a la fecha fijada para el acto.

En las Asambleas se considerarán únicamente los asuntos incluidos en el Orden del día.

QUORUM PARA SESIONAR:

El quórum necesario para sesionar requerirá la presencia de la mitad más uno de los usuarios de la Inspección que estén al día en el pago de los tributos. Transcurrida media hora desde la fijada para el inicio de la Asamblea, la misma podrá sesionar con los usuarios presentes.

MAYORÍA REQUERIDA PARA LA APROBACIÓN:

Las resoluciones de las asambleas Ordinarias y Extraordinarias, serán adoptadas por simple mayoría de votos, salvo en los casos de aprobación del Presupuesto y en el supuesto previsto en el inc b) del art. 6º de la Ley, en los que se requerirán los dos tercios (2/3) de los sufragios presentes.

CÓMPUTO DE VOTOS:

Las Asambleas de Usuarios serán presididas por el Inspector de Cauce, quien tendrá voz pero no voto, salvo el caso de empate. En ausencia del Inspector serán presididas por el 1er Delegado, en iguales condiciones, y así sucesivamente.

Las votaciones podrán ser públicas o secretas.

Podrán votar: a) Los usuarios que se encuentren al día en el pago de los tributos, b) los que hayan suscripto planes de pago vigentes, no caducos y c) los usuarios amparados por el régimen vigente en el Organismo para emergencia agropecuaria. Se considerará que están al día en sus tributos los usuarios que tengan cancelada hasta la última cuota vencida con anterioridad a la Asamblea.

El resto de los usuarios sólo tendrán derecho a voz.

Los usuarios no agrícolas no empadronados en hectáreas, que estén integrados en Inspecciones de Cauce, tendrán cuatro (4) votos.

CARTA PODER:

La participación en las Asambleas podrá ser realizada a través de carta poder, conforme formulario que se incorpora en el Anexo II de la presente, y sin perjuicio de la vigencia de otros poderes de representación, suscripta por el titular del derecho ante la Inspección de Cauce, Subdelegación de Aguas, Juez de Paz o escribano público, el que tendrá efectos hasta que el titular solicite que sea dejado sin efecto o suscriba una carta poder a favor de otra persona con



posterioridad en el tiempo. El destinatario de la carta poder tendrá en la Asamblea los mismos derechos que correspondan al titular.

PERMISOS PRECARIOS:

Pueden participar en las Asambleas en las mismas condiciones que los concesionarios los titulares de permisos precarios vigentes. Dicha disposición no es aplicable a los titulares de permisos temporarios.

8. Regístrese. Publíquese en el boletín oficial y en el Sitio Web del Organismo. Notifíquese a las Inspecciones de Cauce y Asociaciones de Inspecciones de Cauce de la Provincia. Gírese copia al Departamento Asistencia de Inspecciones de Cauce, Subdelegaciones y Jefatura de Zona.

Fdo: Victor Omar Sorroche, consejero Río Tunuyán Superior H.C.A. y H.T.A., presidente H.C.A. y H.T.A; Téc. Agr. Gustavo M. Villegas, consejero Río Atuel, vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Lic. Gustavo Andrés Ruiz, consejero Río Diamante H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agr. Alejandro Gennari, consejero Río Mendoza H.C.A. y H.T.A.; Sr. Eloy Guerrero, consejero Río Tunuyán Inferior H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Dr. Leonardo Ruben Muzzino, secretario del H.C.A. y H.T.A.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
02/10/2025	32447

Boleto N°: ATM_9249016 Importe: \$ 53460